



República del Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Municipalidad Provincial
de Tambopata

DECRETO DE ALCALDIA N°02 -2024-MPT-A

Puerto Maldonado 28 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Informe N° 26-2024-MPT-GRAT, de fecha 27 de febrero del 2024 y la Ordenanza N° 08-2024-CMPT-SO, de fecha 12 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 74° y 195° numeral 4, de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, los incisos a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente están obligados presentar Declaración Jurada Anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de los predios y vehículos por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el año fiscal correspondiente, y esta se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, por su parte los artículos 15° y 35° de la comentada ley, señalan que dichos impuestos podrán cancelarse al contado hasta el última día hábil del mes de febrero de cada año o de forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que mediante Ordenanza N° 008-2024-CMPT-SO¹, de fecha 12 de febrero del 2024, se Establece el Inicio de Campaña para la presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Vehicular y se Establece las Fechas de Vencimiento para el Pago al Contado de dichos tributos hasta el 29/02/2024, mientras que las fechas de vencimiento para el 1er trimestre hasta el 29/02/2024; para el 2do trimestre hasta el 31/05/2024; para el 3er trimestre hasta el 30/08/2024 y para el 4to trimestre hasta el 29/11/2024. Asimismo, se otorga la condonación del 50% y 80% de multas tributarias, con el 100% de condonación de la tasa de interés moratorio y descuentos de 30% y 40% en el insoluto de los arbitrios municipales para los contribuyentes.

Que, asimismo, mediante la Tercera Disposición Final y Complementaria de la comentada Ordenanza, se faculta expresamente al alcalde Provincial, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N°26-2024-MPT-GRAT, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, da a conocer que hasta la fecha no se ha terminado con distribuir el 100% de las cuponerías 2024 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; por lo que recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga para el plazo de presentación de las Declaraciones Jurada de Impuesto Predial y Vehicular y prorrogar el plazo para el pago al

¹ Publicada en el Diario Don Jaque el 13/02/2024, con vigencia desde 14/02/2024.



República del Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Municipalidad Provincial
de Tambopata

contado y el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio vehicular 2024; teniendo como finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago como impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto vehicular;

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2024, hasta el **27 DE MARZO DEL 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR el plazo para el pago al contado, y el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio vehicular 2024, **HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía:

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de la provincia y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata (<https://www.gob.pe/munitambopata>) y demás medios de comunicación para su difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

[Firma]
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE